



Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2021-00054-00
Demandante:	Ana del Carmen Barrios Mendoza
Demandada:	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reliquidación de pensión tomando el promedio de los factores salariales base de cotización y/o aporte en los últimos diez (10) años de servicio conforme lo dispone el art.21 de la Ley 100 de 1993.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección¹ presentada por Ana del Carmen Barrios Mendoza en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la

¹ El auto de inadmisión del 7 de febrero de 2022 se le notificó a la parte demandante el día 8 de febrero de 2022. El término que se le concedió a la parte accionante para corregir la demanda corrió durante los días: 9 y 10 de febrero (art. 52 de la Ley 2080 de 2021); 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2022. El día 17 de febrero de 2022, dentro del término concedido, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

3. Se le ordena a la entidad demandada que aporte todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentran en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1.437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

4. Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al Abogado Luis Alberto Manotas Arciniegas², portador de la tarjeta profesional No. 176.183 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 176.183 es vigente. Información consultada el 02/03/2022 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00054-00
Demandante: Ana del Carmen Barrios Mendoza
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88175a8d4acd9fdfff60e79ef8ac06148e83a0f6dc9e308462224b8896501a48
Documento generado en 07/03/2022 05:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**